



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA –LA GUAJIRA

SECRETARIA. Abril 19 de 2024.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que se le notificó la demanda al procurador Judicial II para asuntos del trabajo y seguridad social, quien contesta oportunamente. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES

secretaria

DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (19-04-2024)

Ref: Proceso Ordinario de IDALMIS CARDOZO ARIAS contra la E.S.E HOSPITAL SANTA TERESA DE JESÚS DE AVILA DE DIBULLA.

RAD. 44-001-31-05-002-2019-00064 -00

Auto Interlocutorio.

En atención a lo informado, el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por notificada y contestada la demanda por parte del PROCURADOR JUDICIAL II PARA ASUNTOS DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL doctor MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO.

SEGUNDO: Señálese la hora de las 8:45 a.m. del día trece (13) de junio de dos mil veinticuatro (2024), como fecha para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas conducentes y necesarias, conforme lo ordenado por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con la PROCURADORURÍA JUDICIAL II PARA ASUNTOS DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL representada por el doctor MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO.

TERCERO: Dentro de la misma diligencia, el despacho se constituirá en Audiencia de trámite y Juzgamiento (art. 80 del C. P. Laboral) y se procederá a practicar los interrogatorios, los testimonios, se recibirán los alegatos de conclusión y se dictará el fallo que en derecho corresponda.

La diligencia será realizada virtualmente, a través de link que será remitido oportunamente al correo electrónico anotado en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza,

Dora O.